



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00115-00
Demandante (s):	Tito Cárdenas Ávila
Demandado (s):	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y OTROS
Asunto:	Concede recurso de apelación.

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte pasiva ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. interpuso recurso de apelación contra el auto del 15 de julio de 2022, por el cual se aprueba la liquidación de costas, con fundamento en los argumentos allí expuestos.

Como se observa que la providencia recurrida esta normada como apelable, es procedente que el recurso que se conceda ante el Superior.

Ahora atendiendo que en el referido recurso impide que el proceso finalice o que queden en firme el valor de las costas cuyo monto se está solicitando en ejecución, conforme lo dispone el artículo 65 del CPTSS se concede en el efecto suspensivo.

Para finalizar se le debe poner de presente al recurrente que el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 que regula la materia en lo que respecta a procesos declarativos dispone como límites de las agencias en derecho en primera instancia los siguientes:

b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V.

Y en segunda instancia:

Entre 1 y 6 S.M.M.L.V.

Por lo tanto no se observa que el monto liquidado sea siquiera cercano al extremo mayor dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura como lo indica en su escrito y que por ende se tornen desproporcionadas.

Se le reconoce personería al doctor José David Ochoa como abogado del befete Godoy Córdoba Asociados al que Porvenir le ha concedido poder por escritura pública.

Por secretaría, remítase a la citada Corporación el expediente digitalizado para el trámite del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a6b0e9fd653f5abb7fb83d932f44cab315ce890e3f2dff104b12e6d096eb4a**

Documento generado en 05/09/2022 02:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>